



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4/2018

APLICA MEDIDAS FITOSANITARIAS PARA CONTROL DE LA PLAGA CHINCHE PINTADO BAGRADA HILARIS EN LA COMUNA DE SALAMANCA, PROVINCIA DE CHOAPA, REGIÓN DE COQUIMBO.

La Serena, 03/ 01/ 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°2433 de 2012 de Director Nacional del SAG que Delega atribuciones en Autoridades del SAG, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°3.080 de 2003 del Director Nacional del SAG, que Establece Criterios de Regionalización en relación a las Plagas Cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°1.557 de 2014 del Director Nacional del SAG, que Establece exigencias para la autorización de Plaguicidas y deroga Resolución N° 3.670 de 1999; Resolución Exenta N°3.346 de 2016 del Director Nacional del SAG, que Establece requisitos fitosanitarios para Viveros de Hortalizas, y sus posteriores modificaciones; Resolución Exenta N°1557 de fecha 17 de marzo de 2017, que Establece Control Obligatorio de la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), y Resolución Exenta N°6491 de fecha 24 de octubre de 2017, que Establece medidas Fitosanitarias de emergencia para la Plaga Chinche Pintada Bagrada Hilaris (Burmeister 1835 Hemiptera: Pentatomidae), ambos del Director Nacional del SAG; Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y sus posteriores modificaciones; y Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República sobre Exención al Trámite de Toma de Razón, y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad fitosanitaria que tiene la facultad de establecer normas, y criterios para la protección, y conservación de los recursos silvoagropecuarios, en resguardo del patrimonio fitosanitario nacional,
2. Que producto de una denuncia, se detectó por primera vez en nuestro país la plaga *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae) en la comuna de Quilicura, Región Metropolitana,
3. Que, en el período transcurrido se han observado daños a cultivos hortícolas como: coliflor, repollo, brócoli, rúcula, rabanito, kale y pak-choi, como también asociada a malezas: yuyo y rábano silvestre. Sin embargo se le considera una plaga altamente polífaga pudiendo afectar otros hospedantes,
4. Que, en mérito de lo señalado precedentemente, mediante la Resolución Exenta N°1577 de fecha 17 de marzo de 2017, del Director Nacional del Servicio, se: "ESTABLECE EL CONTROL OBLIGATORIO DE LA PLAGA CHINCHE PINTADA BAGRADA HILARIS (BURMEISTER,1835)", en todo el territorio nacional,
5. Que, dicho acto administrativo reza en su resuelto quinto, en lo pertinente lo siguiente: "*Facúltase a los Directores Regionales del SAG para establecer, mediante Resoluciones Regionales, el tipo de medidas fitosanitarias tendientes a suprimirla plaga, plazo, área regulada, que inicialmente corresponderá a la Comuna donde se haya detectado la presencia de la misma, forma y modo de cumplimiento conforme a la estrategia de control de Bagrada hilaris que el SAG disponga*", y
6. Que, atendido a la detección de la plaga individualizada precedentemente en la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, región de Coquimbo, y en posibles hospederos de *Bagrada Hilaris*, a fin de disminuir su potencial grado de dispersión en las distintas localidades, se debe proceder a decretar las medidas fitosanitarias correspondientes.

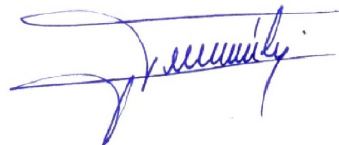
RESUELVO:

1. **APLÍQUESE** en la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, región de Coquimbo, las medidas fitosanitarias que a continuación se indican:
 - a.- Ordénese, la aplicación de plaguicidas autorizados en todo tipo de predios donde existan cultivos, u otros hospedantes afectados por la plaga bajo Control Obligatorio *Bagrada hilaris* (Burmeister, 1835) (Hemiptera: Pentatomidae), conforme al listado debidamente publicado en la página web del Servicio Agrícola y Ganadero: <http://www.sag.cl/ambitos-de-accion/bagrada-hilaris-o-chinche-pintada>,
 - b.- Ordénese, la aplicación de medidas culturales tales como la eliminación de maleza hospedante de la plaga, de residuos de cultivos y el uso de plantines sanos, en todo tipo de predios, y
 - c.- Los viveros de hortalizas de brasicáceas, y otros hospedantes de *Bagrada hilaris* deberán poseer los medios e instalaciones para evitar contaminaciones, efectuar los tratamientos de las plantas y sustrato asociado, que se expendan y transfieran a terceros y adoptar las medidas necesarias para garantizar la fitosanidad de los plantines en todas las etapas de la producción y comercialización. Asimismo, se deberá efectuar monitoreo y controles que estén basados en mitigar los riesgos de ocurrencia de la plaga.
 - d.- Municipios, Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas, industrias y empresas.

Las áreas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes, si están en el área en peligro determinada por el SAG, deberán emplearse medidas de control con plaguicidas autorizados por el ISP y prácticas culturales mencionadas en el punto 3.1, letra a).

Dicha aplicación quedará bajo la responsabilidad y cargo de los municipios (en plantas o malezas ubicadas en sectores urbanos, plazas y parques), Concesiones de Obras Públicas (MOP) y autopistas concesionadas e industrias y empresas que tengan presencia de la plaga en sus pastizales, malezas o áreas verdes.
2. Las medidas señaladas precedentemente serán de responsabilidad y cargo del propietario, arrendatario, o tenedor del cultivo o predio afectado, según corresponda,
3. Los inspectores del SAG podrán fiscalizar la aplicación de las medidas fitosanitarias dispuestas en este Control Obligatorio, revisar documentación relacionada con las medidas implementadas, realizar inspección de los cultivos y coleccionar muestras para verificar estado fitosanitario, entre otras,
4. Toda persona que sospeche, o compruebe la existencia de *Bagrada hilaris*, deberá dar aviso de inmediato al SAG en forma verbal o por escrito,
5. Las transgresiones, o incumplimientos de las medidas que sean dispuestas, serán sancionadas de acuerdo a lo indicado en el Decreto Ley N°3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y al procedimiento establecido en la Ley N°18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, y
6. Notifíquese la presente resolución conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Ley N°3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, y en especial a lo dispuesto en su Inciso tercero.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, Y PUBLIQUESE.



JORGE ESTEBAN FERNANDEZ GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE COQUIMBO
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
--------	------	---------	--------	-------

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
informe Fitosanitario	Digital			

KCM/CPM

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Jefe Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Waldo del Carmen Villalobos Villalobos - Profesional Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Yuditza Angelina Gutierrez Caroca - Profesional Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Luis Alfonso Morales Azócar| - Profesional Agrícola Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Johana Curilen Aguilera - Técnico Mosca Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Carmen Pérez Maturana - Jefe Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Coordinador Regional Programa Técnico Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Ricardo Vilches Álvarez - Coordinador Regional Programa Técnico Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Christian Patricio Meirone Luchsinger - Coordinador Regional Programas Técnicos Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Marcela Martínez Serra - Secretaria Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Mónica Alejandra Espíndola Cerda - Secretaria Administrativa Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Claudia Alejandra Estay Campusano - Vigilancia Fitosanitaria Forestal Unidad Protección Agrícola y Forestal - Or.IV
- Maribel Priscilla Cordero Vallejos - Secretaria Unidad Jurídica - Or.IV
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Funcionario Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe Departamento de Sanidad Vegetal - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Jefe Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Fernando Torres Parada - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Pamela Diana Ibañez Frias - Profesional Subdepartamento Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas - Or.OC
- Sebastián Abdón Cebra González - Profesional Agrícola Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- José Miguel Contador Díaz - Lobesía Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Sara Beatriz Moore Carvacho - Profesional RNR Oficina Sectorial Choapa - Or.IV
- Jaime Rodríguez Yagnam - Jefe Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Angelus Isabel Lancellotti Mejías - Profesional Agrícola Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Jorge González Contreras - Profesional Agrícola Oficina Sectorial Elqui - Or.IV
- Fernando Robles Sierra - Jefe (S) Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- María Carolina Rojas Aguilar - Exportaciones Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Manuel Alejandro Pérez Carvajal - Agrícola Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Jairo Alegría Contreras - Agrícola Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Milton Guerrero Cid - Agrícola Oficina Sectorial Limarí - Or.IV
- Cristian Hugo Michea Lara - Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Limarí - Or.IV

Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Pedro Pablo Muñoz 200



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/10C10E0C5AB81D2C327E0EDB7A6EB090138D4558>